

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220016900

AUTO No. 1274

Santiago de Cali, trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación de la demanda se evidencia que no se subsanó en debida forma el punto 2 del auto de inadmisión, existiendo por tanto una indebida acumulación de pretensiones lo que impone el rechazo de la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por los señores **DIANA ISABEL VELEZ GAMBOA y JOHNIER RENDON GONZALEZ**. Por ello se

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la demanda.

2. Archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ